

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

18

Ley 11741

Art. 1º .- Sustitúyese el artículo 10º de la Ley 11.582 por el siguiente:

"Artículo 10º.- La formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de gastos, conforme lo dispuesto por el artículo 31º - del Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- sustituido por el artículo 1º de la presente, será de aplicación a partir del Ejercicio 1996."

Art. 2º.- Incorpórase como tercer párrafo del artículo 39º del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Ley 11.664, el siguiente:

"El total de gastos referidos no incluirá a los correspondientes a entidades bancarias municipales".

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MENCHURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISABÍ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires